

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Manos

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, Literal d), del Numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, y de acuerdo a lo establecido en sus artículos 93, Literal k), del Numeral 1, y 254, someto, por su mediación, al Congreso Nacional, para fines de su conocimiento, discusión y aprobación, los siguientes contratos para el financiamiento y la elaboración de la ingeniería de detalle y ejecución de las obras para la reconstrucción de la Carretera El Río-Jarabacoa:

- 630 Contrato de Financiamiento No.11.2.0203.1 del 29 de junio de 2001, firmado entre el Estado dominicano, a cuyo nombre y en cuya representación actuó el ministro de Hacienda, amparado en el Poder Especial No.122-11,d el 24 de julio de 2011, y el Banco de Nacional de Desenvolvimiento Económico e Social (BNDES), por un monto total de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00), con los siguientes términos y condiciones financieros:**
- **El Préstamo devengará diariamente intereses a favor del banco, a una tasa de interés LIBOR más un margen de 2.3% por año, los cuales serán pagados por la República Dominicana en veinticuatro (24) cuotas semestrales y consecutivas.**
 - **El Estado dominicano deberá amortizar el capital prestado en veintidós (22) prestaciones semestrales y consecutivas, cada una por valor del capital vencadero de la deuda.**
 - **En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará al BNDES una Comisión de Administración equivalente al uno por ciento (1.0%) flat sobre el total del Crédito pagadero en una sola cuota a los treinta (30) días posteriores a la declaración de efectividad del Convenio. A su vez deberá pagar al Banco una Comisión de Compromiso equivalente al cero punto cinco por ciento (5%) anual sobre el valor no utilizado del Crédito.**

- 1- Contrato de ejecución de obra No. 105-2010, del 10 de agosto de 2010, suscrito entre el Estado dominicano, a cuyo nombre y en cuya representación firmó el ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, amparado en el Poder Especial No.165-10, del 20 de agosto de 2010, y la Empresa Constructora Odebrecht, S.A., por un monto de setenta y un millones quinientos treinta y ocho mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 70/100 (US\$71,538,760.70). De acuerdo a los literales e), f) y g), de la Sección 13.2, titulado “Obligaciones de EL CONTRATANTE, del ARTÍCULO 13, titulado “OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES”, el Estado dominicano se compromete a, entre otras obligaciones, obtener la exoneración “correspondiente a favor de EL CONTRATISTA y los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente a ejecutar los trabajos del presente Contrato, del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, gravamen, arbitrio, incluyendo pero no estando limitado a, Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), impuesto selectivo al consumo, así como cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana”; además, obtener la exoneración a favor de EL CONTRATISTA de todos los derechos e impuesto de importación, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos.

Espero, pues, que los Honorables Legisladores impartan su voto de aprobación a los contratos que someto a su consideración, con el fin de rehabilitar la carretera El Río-Jarabacoa, vía de comunicación de significativa importancia para el desarrollo agropecuario de la zona, a través de la cual se transportan productos agrícolas hacia las ciudades de La Vega, Santiago y otras ubicadas en la parte norte de la República Dominicana, fomentando así la generación de empleos directos e indirectos e impulsando las actividades comerciales conexas de la ciudad de Constanza.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández